

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE: 11001290000020191319801**

Como quiera que el apelante dentro de la oportunidad procesal no sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en primera instancia el 28 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código General del Proceso y el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el juzgado,

**RESUELVE:**

1) DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida el 28 de noviembre de 2019 por la Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Devuélvase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**

**JUEZ**

**(2)**

DAJ

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C. 19 de febrero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 24 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE: 11001290000020191319801**

Por secretaria expídase la certificación solicitada por el apoderado del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a folio 5 de este legajo y conforme a lo previsto en el artículo 114 y 115 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
**JUEZ**  
**(2)**

DAJ

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C._19 de febrero de 2021_____ Notificado por anotación en ESTADO No. __24__ de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE: 2016-00636**

Agréguese a autos y póngase en conocimiento de las partes el oficio y los anexos allegados por COMPENSAR E.P.S., vistos a folio 1592 a 1600 de este legajo, mediante el cual se da respuesta a nuestro oficio No. 2821 del 23 de septiembre de 2019.

De otra parte, agréguese a autos las constancias de citación allegadas por el apoderado de la demandante a folios 1604 a 1612.

Finalmente, se niega por improcedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante a través del correo electrónico recibido el 19 de enero de 2021, por cuanto las etapas procesales que han de surtirse en este asunto se encuentran delimitadas por el artículo 372 del C.G.P., resultando inviable indicar una hora exacta en la que se iniciara el recaudo probatorio; así las cosas, se advierte a las partes que quienes han de intervenir en este asunto deben contar con la suficiente disponibilidad de tiempo para comparecer a la diligencia programada en auto de esta misma fecha.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
**JUEZ**  
**(3)**  
**ORIGINAL FIRMADO**

DAJ

<b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C._19 de febrero de 2021_____ Notificado por anotación en ESTADO No. __24__ de esta misma fecha La Secretaria,  SANDRA MARLEN RINCÓN CARO
--

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE: 2016-00636**

Previo a resolver sobre la renuncia presentada por el abogado DEICY LONDOÑO ROJAS vista a folio 1613 de ésta encuadernación, alléguese la copia de la comunicación enviada a la poderdante en tal sentido y en la que se haga mención expresa a este proceso, junto a su constancia de recibido, tal como lo exige el artículo 76 del C.G. del P. Véase que la comunicación vista a folio 1613 no hace referencia alguna al asunto de referencia, ni menciona a las partes integrantes de este litigio; así las cosas, se advierte a la apoderada que la comunicación que haya de remitir a su poderdante debe señalar de forma expresa todas las partes intervinientes en este litigio y el número de radicado del proceso, ello con el fin de lograr la plena identificación del proceso al que quiere renunciar y garantizar el derecho de defensa de su poderdante.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**

**JUEZ**

**(3)**

**ORIGINAL FIRMADO**

DAJ

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C._19 de febrero de 2021_____ Notificado por anotación en ESTADO No. __24__ de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
---

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

### EXPEDIENTE: 2016-00636

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 1603), se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto del 26 de agosto de 2020 y consecuentemente se fija **fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día 23 de marzo del año 2021 a las 2:30 P.M.**, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso a la audiencia.

En tal orden de ideas, se requiere a los abogados intervinientes en este asunto, para que en el término de los 30 días siguientes contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, procedan a informar sus correos electrónicos, los de sus representados, testigos y peritos, con el fin de garantizar la participación en las audiencias virtuales que han de realizarse en este proceso.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada con el fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes; además, durante el desarrollo de la audiencia deberán exhibir la documentación de identificación personal y profesional en formato original y seguidamente remitir a través del correo institucional una copia de dichos documentos para que obren en el plenario.

De igual forma, será deber de cada apoderado comunicar a su poderdante, a los testigos y peritos el día y la hora en que se realizará la audiencia programada en este asunto y el objeto de la misma. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y el deber de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos el acceso a los medios tecnológicos suficientes con el fin de comparecer virtualmente a las audiencias del asunto.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**

**JUEZ**

**(3)**

**ORIGINAL FIRMADO**

DAJ

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C._19 de febrero de 2021_____ Notificado por anotación en ESTADO No. __24__ de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
---

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE: 2018-00047**

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandante guardo silencio frente a las excepciones propuestas (fl. 290 vto.)

En consecuencia, integrado en debida forma el contradictorio, se fija **fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día 22 de junio del año 2021 a las 10:00 am**, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso a la audiencia.

En tal orden de ideas, se requiere a los abogados intervinientes en este asunto, para que en el término de los 30 días siguientes contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, procedan a informar sus correos electrónicos, los de sus representados, testigos y peritos, con el fin de garantizar la participación en las audiencias virtuales que han de realizarse en este proceso.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada con el fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes; además, durante el desarrollo de la audiencia deberán exhibir la documentación de identificación personal y profesional en formato original y seguidamente remitir a través del correo institucional una copia de dichos documentos para que obren en el plenario.

De igual forma, será deber de cada apoderado comunicar a su poderdante, a los testigos y peritos el día y la hora en que se realizará la audiencia programada en este asunto y el objeto de la misma. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y el deber de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos el acceso a los medios tecnológicos suficientes con el fin de comparecer virtualmente a las audiencias del asunto.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
**JUEZ**

DAJ

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C. 19 de febrero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 24 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE: 2018-00231**

Agréguese a autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, la documental allegada por la parte demandante a través de correo electrónico recibido el 17 de noviembre de 2020 y en el que allegó el avalúo catastral de los inmuebles secuestrados; asimismo agréguese a autos y póngase en conocimiento de las partes el certificado allegado por el Juzgado 23 Civil del Circuito de esta ciudad el 29 de enero de 2021 y visto a folio 81 de este legajo.

Así las cosas, del avalúo catastral aportado por la parte demandante a folios 77 a 80 de esta encuadernación, córrase traslado a las partes por el término de 10 días conforme a lo previsto en el numeral 2° y 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, requiérase al secuestre de los inmuebles objeto de embargo de este proceso, a fin de que en el término máximo de 10 días y conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del C.G.P., rinda cuentas sobre su gestión.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA  
JUEZ**

DAJ

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C. 19 de febrero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 24 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE: 2019-00563**

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el demandante se pronunció en tiempo frente a las excepciones propuestas (fl. 386 a 397)

En consecuencia, integrado en debida forma el contradictorio, se fija **fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. para el día 17 de junio del año 2021 a las 10:00 am**, la cual ha de realizarse a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, por lo que en fecha anterior a la diligencia se les compartirá el link de ingreso a la audiencia.

En tal orden de ideas, se requiere a los abogados intervinientes en este asunto, para que en el término de los 30 días siguientes contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, procedan a informar sus correos electrónicos, los de sus representados, testigos y peritos, con el fin de garantizar la participación en las audiencias virtuales que han de realizarse en este proceso.

Así mismo, se advierte que todos los sujetos que deban intervenir en la audiencia (partes, testigos, peritos, abogados y demás personas), deberán conectarse al link suministrado con por lo menos 30 minutos de anticipación a la hora señalada con el fin de realizar las pruebas técnicas pertinentes; además, durante el desarrollo de la audiencia deberán exhibir la documentación de identificación personal y profesional en formato original y seguidamente remitir a través del correo institucional una copia de dichos documentos para que obren en el plenario.

De igual forma, será deber de cada apoderado comunicar a su poderdante, a los testigos y peritos el día y la hora en que se realizará la audiencia programada en este asunto y el objeto de la misma. También instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y el deber de exhibir su documento de identificación en formato original.

Se advierte a los apoderados intervinientes que en aras de implementar en debida forma la justicia digital, será de su responsabilidad dotarse y garantizar a sus representados, testigos y peritos el acceso a los medios tecnológicos suficientes con el fin de comparecer virtualmente a las audiencias del asunto.

Téngase en cuenta que, de resultar necesario, los intervinientes en la audiencia deberán acudir a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
**JUEZ**

DAJ

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C. 19 de febrero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 24 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**EXPEDIENTE: 2019-00720**

Agréguense a autos y téngase en cuenta para el momento procesal oportuno la documental allegada por Catastro Distrital a folios 119 a 123 de este legajo. De otra parte, Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la demandante el 18 de enero de 2021, por secretaria entréguesele una copia por duplicado del oficio No. 340 del 10 de febrero de 2020.

Notifíquese,

**ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA**  
**JUEZ**

DAJ

<p><b>JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO</b> Bogotá, D.C. 19 de febrero de 2021 _____ Notificado por anotación en ESTADO No. 24 de esta misma fecha La Secretaria,</p> <p>SANDRA MARLEN RINCÓN CARO</p>
--